



Expedientes: Anexo A

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR PARA LA ENAJENACIÓN MEDIANTE SUBASTAS PÚBLICAS SUCESIVAS, CON PROPOSICIÓN ECONÓMICA AL ALZA, EN SOBRE CERRADO, DE LOS INMUEBLES RELACIONADOS EN EL ANEXO A

I OBJETO

Es objeto del presente pliego establecer las bases que han de regir en la enajenación como cuerpo cierto de las propiedades del organismo autónomo Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa (INVIED O.A.), definidas en los distintos Pliegos de Condiciones Técnicas que se unen como Anexo I, que se llevarán a cabo mediante subastas públicas para cada uno de los inmuebles relacionados en el Anexo A de este Pliego, con proposición económica al alza, en sobre cerrado, en virtud de lo establecido en los artículos 100 y 104.d), del Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

En el artículo 138.2 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, se establece que, *“El tipo de la subasta o el precio de la enajenación directa se fijarán por el órgano competente para la enajenación de acuerdo con la tasación aprobada”*.

Por Resolución del Director Gerente del INVIED O.A., de fecha 9 de abril de 2021, se acuerda fijar el precio de venta y licitación de salida para la enajenación de los inmuebles incluidos en el Anexo A de este pliego, acordándose también en dicha resolución la aprobación de la tasación realizada por los Servicios Técnicos del Organismo para las propiedades que se licitan en primera subasta y cuyos importes figuran en el Anexo A del presente pliego.

Así mismo, en el citado acto del Director Gerente del INVIED O.A., de fecha 9 de abril de 2021, se acuerda fijar el precio de venta y licitación de salida para la enajenación de los inmuebles incluidos en el Anexo A de este pliego, por el procedimiento de subasta pública, con proposición económica al alza, en sobre cerrado, mediante subastas sucesivas, en el precio tipo de licitación indicado en el Anexo A del presente pliego, resultado de no aplicar reducción o de aplicar una reducción en la cuantía del diez (10%) al precio de licitación de la subasta inmediatamente anterior, si ésta quedara desierta.

II LICITADORES

PRIMERA. - Podrán tomar parte en la subasta las personas naturales y jurídicas españolas y extranjeras, éstas últimas, con las limitaciones establecidas en la Cláusula Cuarta, que con plena capacidad jurídica y de obrar, la tengan para contratar, de acuerdo con las normas contenidas en el Código Civil sobre capacidad general para toda clase de contratos, y en particular para el contrato de compraventa.

Los licitadores que concurren a las subastas no deberán incurrir en ninguna situación de incompatibilidad según la normativa específica aplicable, tal como se preceptúa en el artículo 108.b) del Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

No podrán ser adquirentes las personas que hayan solicitado o estén declaradas en concurso, hayan sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, estén sujetas a intervención judicial o hayan sido inhabilitadas conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.

CORREO ELECTRÓNICO:

invied.subastasdeinmuebles@mde.es

C/ ISAAC PERAL, 32
28015 MADRID
TEL: 91 602 0601
FAX: 91 602 0885

SEGUNDA. - Quienes concurren al acto de subasta habrán de afirmar bajo su responsabilidad, no hallarse comprendidos en ninguno de los casos de incapacidad referidos anteriormente.

Si se descubriera falsedad en esta declaración, se estará a lo dispuesto en la legislación penal aplicable.

En cualquier caso, será motivo de exclusión la falsedad de datos declarados. Cuando la falsedad hubiera sido cometida por el adjudicatario, se acordará, además, la nulidad de la adjudicación, la cual llevará consigo la pérdida de la fianza a favor del organismo autónomo Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa.

Quienes concurren como licitadores autorizan expresamente la cesión de datos al INVIED O.A. por las Administraciones Públicas correspondientes, a los efectos de verificación de identidad, seguimiento y control de circunstancias alegadas.

III.- DE LA DOCUMENTACIÓN Y DE LA FIANZA

TERCERA. - La documentación para tomar parte en la licitación se presentará en dos sobres, tamaño DIN-A4, denominados "Sobre A.- Proposición Económica", y "Sobre B.- Documentación General", separados e independientes, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, y en los que deberá constar nombre, domicilio o razón social, correo electrónico y teléfono de contacto, así como el nombre de la propiedad por la que se licita.

- En el Sobre A (Proposición Económica), se pegará al dorso el Anexo Sobre A adjunto a este pliego en el que se indicarán los datos solicitados en el mismo, (datos del licitador, datos de notificación, nombre de la propiedad por la que se licita, etc.), pero no se hará referencia alguna al número de subasta a la que se concurre (primera, segunda, o tercera, en su caso).

Dentro del referido "Sobre A" sólo constará el documento firmado que figura como Anexo II "Oferta para participar en subasta" del presente pliego, y que corresponde a la solicitud para licitar y oferta económica por la propiedad, debiendo indicar en él, el número de subasta a la que se concurre (primera, segunda, o tercera). Se redactará sin enmienda ni raspadura, a menos que se hayan salvado con nueva firma.

- En el Sobre B (Documentación General), se pegará al dorso el Anexo Sobre B adjunto a este pliego en el que se indicarán los datos solicitados en el mismo, (datos del licitador, datos de notificación, nombre de la propiedad por la que se licita, etc.), pero no se hará referencia alguna al número de subasta a la que se concurre (primera, segunda o tercera). Dentro del referido "Sobre B" sólo constarán los documentos que se expresan en la Cláusula Cuarta del presente pliego.

La Mesa de Licitación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma, a cuyo efecto el presidente ordenará la apertura de los "Sobres B" y la secretaria de la Mesa certificará la relación de documentos que figuran en cada uno de ellos. Si la Mesa observase defectos u omisiones fácilmente subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados.

Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas se harán públicas por la Mesa de Licitación, si fuera necesario, a través de anuncios en el Área de Patrimonio de la Subdelegación de Defensa donde se encuentra la propiedad y en la sede central del organismo autónomo Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa en Madrid, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de Licitación.

CUARTA. - En el Sobre B.- Documentación General, se incluirán los documentos que a continuación se expresan. Todos los documentos requeridos podrán presentarse en original o mediante copia auténtica del documento, realizada por la Oficina General de Entrada del INVIED O.A., Registro de un Área de Patrimonio dependiente del INVIED O.A., una Notaría o por un Interventor Delegado del Ministerio de Defensa, a fin de

garantizar la identidad del órgano que ha realizado la copia y su contenido (artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

1. **Documentos que acrediten la capacidad.** Documento Nacional de Identidad o Tarjeta de Identidad de Extranjero o bien Número de Identidad de Extranjero, en vigor, acreditativo de la personalidad e identidad del ofertante bien comparezca como persona física o bien en representación de persona jurídica, (además y con el objeto de poder identificar al interesado durante el procedimiento administrativo, las personas físicas extranjeras en España podrán acreditarse, según corresponda, mediante el pasaporte o documento que acredite su identidad), todo ello de conformidad el artículo 206.1 y 2, y artículo 207 del Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009.

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1553/2005, de 23 de diciembre, por el que se regula la expedición del documento nacional de identidad y sus certificados de firma electrónica, no se admitirán otros medios de identificación, así como los DNI caducados, deteriorados o falsos. La exigencia de tal documentación resulta procedente, al amparo de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda del Real Decreto 522/2006, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de fotocopias de documentos de identidad en los procedimientos administrativos de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, en tanto no se disponga de medios que permitan la comprobación o verificación de la identidad del ofertante en el desarrollo de actos formales o públicos, en los que la documentación acreditativa de dicho extremo, remitida en sobres cerrados, deba ser comprobada o cotejada en procedimientos de apertura de dichos sobres.

Si el licitador es persona jurídica se aportará la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil; cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

Si el licitador es una sociedad cooperativa, se aportará la escritura de constitución debidamente inscrita en el Registro Oficial de Cooperativas, y copia del Acta de la Asamblea, o certificación de la misma en la que recayó el acuerdo de concurrir a la licitación.

Los extranjeros podrán concurrir a la subasta con las limitaciones establecidas en el Capítulo III del Título II del Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de zonas e instalaciones de interés para la Defensa Nacional, que desarrolla la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de zonas e instalaciones de interés para la Defensa Nacional y demás disposiciones vigentes, referidas, exclusivamente, a aquellos extranjeros personas físicas que no sean nacionales de países de la Unión Europea y en el caso de las personas jurídicas, a aquellas que no se encuentren amparadas en la legislación de los países de la Unión Europea, en el marco del artículo 2 del Acta de Adhesión de España a las Comunidades Europeas (hoy, Unión Europea), de fecha 12 de junio de 1985.

2. **Documentos que acrediten, en su caso, la representación.** Los que comparezcan, o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder bastante al efecto. Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.
 - Unión Temporal de Empresarios (UTE). Cuando dos o más empresas acudan a la licitación, constituyendo una unión temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su capacidad, debiendo indicar, mediante documento, los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que ha de ostentar la plena representación de todos ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatario.

- Empresarios no españoles. Los licitadores de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo acreditarán su capacidad de obrar mediante inscripción en un Registro profesional o comercial, cuando este registro sea exigido por la legislación del Estado respectivo. La capacidad de obrar de las restantes empresas extranjeras se acreditará mediante informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España en el lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el registro local profesional, comercial o análogo. Los empresarios extranjeros presentarán declaración de someterse a los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia expresa al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. Igualmente presentarán los documentos traducidos de forma oficial al castellano.
- Entidades o corporaciones oficiales. Copia del Acta de la Sesión, o certificación de la misma, en que recayó el Acuerdo de concurrir a la licitación, cuando liciten entidades o corporaciones oficiales.
- Podrán concurrir a la subasta personas físicas y/o jurídicas unidas bajo una misma licitación.

En todo caso será necesario presentar ante la Mesa poder notarial en el que se nombre un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que de la subasta se deriven. De manera expresa se hará constar en dicho documento público que cada uno de los participantes representados se responsabiliza solidariamente frente a la Administración, así como deberá determinarse la cuota de participación sobre el inmueble que a cada uno le corresponda, caso de resultar adjudicatarios.

Si resultaran adjudicatarios, la adjudicación se efectuará a favor de los componentes de la oferta, en la participación expresada en la escritura de apoderamiento.

3. **La garantía (cheque o depósito).** Los licitadores deberán presentar cheque, o resguardo original acreditativo de la fianza (depósito) constituida a disposición del organismo autónomo Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, caso de que ésta no se consigne ante la Mesa de Licitación, y conforme a las indicaciones señaladas en la Cláusula Quinta.
4. **Declaración jurada** de no estar comprendido el licitador en ninguno de los apartados de la Cláusula Primera de este pliego. Dicha declaración será certificada cuando se trate de personas jurídicas, por quien tenga con capacidad legal de certificar.

QUINTA. - El precio base de licitación es el que figura en el Anexo A, para cada una de las propiedades, así como para el caso de ser procedente la realización de una segunda subasta sucesiva a la anterior, de acuerdo con lo especificado en el presente Pliego.

Para todos los casos, impuestos no incluidos, mejorado al alza; en todo caso, el precio ofertado habrá de ser igual o superior al correspondiente precio base de licitación.

La garantía/fianza, en la cuantía del 5% del valor de tasación de la propiedad, se constituirá por el importe determinado en el Anexo A, para cada una de las propiedades.

Para todos los casos, el resguardo de la garantía (acreditando que se ha depositado en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales) o el original de cheque, deberá estar incluido en el Sobre B, (la garantía puede consignarse ante la Mesa el día programado para la subasta, únicamente en cheque conformado o bancario), sin que la constitución de la citada garantía/fianza otorgue derecho alguno a la venta.

Se admitirá como garantía, el cheque bancario con la firma de la entidad, a favor del organismo autónomo Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa. Igualmente se admitirá el cheque, a favor



del organismo autónomo Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, conformado por la entidad bancaria por un plazo no inferior a 60 días a partir del día de celebración de la subasta.

Caso de que la garantía se constituya ante la Caja General de Depósitos, ésta podrá consignarse en efectivo o en forma de aval prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España (se adjunta Anexo III con modelo de aval bancario que deberá presentarse en la Caja General de Depósitos o sucursales por el ofertante, para el caso en que la garantía se deposite en forma de aval); debiendo constar en el resguardo de constitución los datos identificativos de la persona o entidad que constituya la garantía, a favor del organismo autónomo Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, constando así mismo la obligación garantizada y cuantía por la que se garantiza así como el precepto legal que impone la constitución de esta garantía que es el artículo 137.6 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

En el caso de constituirse ante la Mesa de Licitación, sólo se admitirán el cheque bancario con la firma de la entidad, a favor del organismo autónomo Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, e igualmente se admitirá el cheque, a favor del organismo autónomo Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, conformado por la entidad bancaria por un plazo no inferior a 60 días a partir del día de celebración de la subasta.

De concurrir licitadores agrupados, la garantía expresará necesariamente que cubre solidariamente las responsabilidades de la agrupación y de cada una de las empresas.

IV.- PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

SEXTA.- Los sobres, el Sobre A con la proposición económica, bien sea para la primera subasta, o en su caso, para la segunda o tercera, y el Sobre B con la documentación, a la que se refiere la Cláusula Cuarta, habrán de presentarse cerrados y firmados por el licitador en el Registro General del organismo autónomo Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, calle Isaac Peral, número 20-32, de Madrid, y dentro del plazo establecido que se iniciará, desde el día siguiente a la publicación de la subasta en el Boletín Oficial del Estado, y finalizará a las **trece horas del día 17 de mayo del 2021**, sin que se permita ninguna proposición con posterioridad a dicho plazo.

“Una vez terminado el plazo de recepción de la documentación establecido en el párrafo anterior, la retirada de la documentación o el desistimiento del licitador a continuar en el procedimiento de adjudicación conllevará la pérdida de la garantía/fianza constituida, sin perjuicio del derecho del INVIED O.A. a exigir el resarcimiento de cualquier otro perjuicio o daño ocasionado”.

Se admitirán ofertas enviadas por correo certificado dentro del plazo antes indicado, en cuyo caso el licitador deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en las oficinas de correos y anunciará la remisión de su oferta a las Oficinas de Entrada General del INVIED O.A., en el mismo día, mediante fax al número 916020885, donde deberá hacer constar el nombre del licitador y la propiedad a la que licita, aportando, así mismo, copia del resguardo del certificado de envío de correos, también se podrá comunicar la remisión de la oferta a las Oficinas de Entrada General del INVIED O.A., en el mismo día, mediante correo electrónico enviado a (invied.subastasdeinmuebles@mde.es), identificando el licitador y aportando copia en formato pdf del resguardo del certificado de envío de correos.

La apertura de sobres con las proposiciones económicas por la Mesa constituida al efecto tendrá lugar en la sede central del organismo autónomo Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, calle Isaac Peral, número 20-32, de Madrid, el **día 31 de mayo del 2021 a partir de las once horas**.



En las licitaciones, cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación a otros si lo ha hecho individualmente, o figure en más de una agrupación de licitadores. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de las propuestas por él suscritas.

Igualmente, el licitador tampoco podrá presentar una proposición a la segunda subasta, si se concurriese a la primera, y viceversa, en el caso de las propiedades que se licitan en primera y segunda.

Será así mismo inadmitida la propuesta presentada individualmente por quien figure como administrador o miembro del Consejo de Administración, en el caso de Sociedades Anónimas, o como socio o administrador de una "Sociedad de Responsabilidad Limitada", si éstas han concurrido a la subasta.

SÉPTIMA. - Una vez cumplido el plazo de admisión de ofertas, en los diez días hábiles siguientes, la Mesa nombrada al efecto se reunirá para proceder a la enumeración y recuento de las solicitudes presentadas, según certificación expedida por la oficina del Registro de Entrada del INVIED O.A., examinar y calificar la documentación contenida en el Sobre B, y una vez bastantada la misma, la Mesa seleccionará y relacionará las personas físicas o jurídicas que son admitidas a tomar parte en la licitación, así como las que resulten excluidas.

V.- DEL ACTO DE LA SUBASTA Y ADJUDICACIÓN

OCTAVA. - Se celebrarán la primera, segunda, o tercera subasta, (para cada propiedad según Anexo A) en la fecha, hora y lugar indicado para dicho acto en la Cláusula Sexta de este pliego. El acto de apertura de ofertas económicas de la subasta será público.

Con motivo de la actual situación epidemiológica, el acceso a la sala se limitará según las indicaciones sanitarias al respecto, permitiendo, en principio, un único asistente por oferta presentada. Si llegada la hora del acto no se hubiera completado el aforo permitido, se admitirá el acceso a la sala de otra persona más por oferta, hasta completar el citado aforo.

Constituida la Mesa en la forma establecida por la legislación vigente, el presidente declarará abierta, para cada propiedad, la primera subasta (para propiedades que licitan en primera subasta), se anunciarán por la Mesa los concurrentes admitidos a la licitación. A continuación, se abrirán los sobres que contienen la proposición económica (Sobre A), leyéndose en voz alta por el secretario de la Mesa las ofertas económicas presentadas.

En el caso de no haberse recibido ofertas para la primera subasta, ésta se declarará desierta, procediéndose a lo indicado en la Cláusula Undécima, es decir, levantándose Acta que será firmada por los componentes de la Mesa, de manera que el presidente declarará a continuación abierta la segunda subasta, si es el caso, procediendo análogamente a lo descrito en el párrafo anterior.

Las dos propiedades de Burgos: "LOCAL EN CALLE VITORIA S/N, G³ S1-4" y "COMANDANCIA Y JEFATURA DE INGENIEROS AFECTADOS POR LA U.A.10.U.E.1 C/ LA PUEBLA", se licitan sólo en tercera subasta, al precio de licitación de tercera subasta que figura en el anexo A.

Para cualquiera de los casos, primera, segunda, o tercera subasta, si existiera un empate entre las mejores ofertas, se decidirá en el acto si estuviesen los licitadores presentes, abriéndose una puja al alza, y adjudicándose provisionalmente el bien al que presentara una oferta económica más elevada. Si alguno de los licitadores empatados no estuviera presente, la adjudicación recaerá sobre el que primero hubiera presentado su oferta, para lo cual se atenderá a la fecha de entrada en alguno de los registros señalados en la convocatoria.



NOVENA. - Finalizada la apertura de todos los sobres el presidente de la Mesa declarará adjudicatario provisional al ofertante cuya proposición económica sea la más alta. Esta propuesta será elevada al Director Gerente mediante Acta de la Mesa, suscrita por los integrantes de la misma, con sucinta expresión, si hubiera lugar, de los acaecimientos y eventuales protestas y reclamaciones que hayan ocurrido en la subasta.

En el caso de declararse un adjudicatario provisional como consecuencia de la celebración de la primera subasta, no tendrá lugar la celebración de la segunda subasta. En todos los casos se procederá a la devolución de la documentación de la subasta no celebrada según la Cláusula Decimotercera de este Pliego.

La propuesta se elevará al Director Gerente para su aprobación, y una vez adoptada la resolución de adjudicación se notificará al adjudicatario para la perfección del contrato. Lo dispuesto anteriormente será de aplicación salvo que por el Director Gerente del INVIED O.A., se acuerde declarar la improcedencia de la adjudicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 138.5 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

VI.- DE LAS PROTESTAS Y DEL ACTA DE LA SUBASTA

DÉCIMA. -Si alguna solicitud o documentación fuera rechazada por no ajustarse a los pliegos de condiciones y se formulase protesta por el autor de la misma, se reservará la Mesa de la subasta la documentación presentada, especialmente la fianza constituida, para que, a su vista, pueda el Director Gerente competente acordar lo que proceda.

En los casos de protesta por algún licitador contra adjudicación efectuada a otro oferente, ésta habrá de formularse en público y seguidamente de declararse adjudicatario provisional al licitador que haya hecho la propuesta económica más elevada, la Mesa igualmente, se reservará todos los documentos del licitador o licitadores que hayan protestado, hasta que, por la Autoridad competente, se resuelva lo que sea procedente.

UNDÉCIMA.- Aceptadas si hubiera lugar las protestas que se hayan formulado, se extenderá el Acta de la licitación por el Secretario, en la que se hará constar, necesariamente, el lugar, día y hora en que se celebra el acto, la composición de la Mesa, el número total de las documentaciones presentadas con nombre de los licitadores, expresión de las admitidas, relación de las desechadas, oferta sobre la que recayó la designación del mejor rematante de conformidad, consignando las protestas o reclamaciones formuladas durante el acto de la licitación y el nombre de quienes las hayan promovido. Se unirán asimismo al Acta todas las proposiciones económicas que se hubieran realizado.

Este Acta, que se extenderá antes de levantar la Sesión, será leída en alta voz, si fuese solicitado, y en todo caso después de adicionarse con las protestas o reclamaciones que exclusivamente sobre su contenido o redacción hiciesen los interesados, será firmada por las personas que constituyen la Mesa, así como por los licitadores reclamantes y el adjudicatario provisional. Con posterioridad será dictada resolución expresa relativa a la protesta, con devolución de la fianza retenida, caso de no ser estimada.

Si la subasta hubiese quedado desierta por falta de licitadores, se levantará Acta que será firmada por los componentes de la Mesa.

DUODÉCIMA. - La garantía/fianza se perderá, quedando su importe a beneficio del organismo autónomo Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, cuando no pueda formalizarse el contrato por causa imputable al adjudicatario. En este caso, la enajenación podrá realizarse a favor del licitador que hubiese presentado la siguiente oferta más ventajosa o proceder a la enajenación directa del bien.

DECIMOTERCERA. - La documentación del ofertante seleccionado quedará unida al expediente.

La documentación y resguardo de la fianza de los licitadores, a excepción de la que corresponda al designado adjudicatario provisional y a la de aquellos que hayan promovido protestas, se devolverá a los interesados.

Si están presentes en el acto, una vez terminado el mismo, firmarán el retiré de la misma al pie del escrito solicitando tomar parte en la subasta. Estos escritos y todos aquellos en que se consignaron las posturas promovidas, se unirán al expediente de la subasta.

En caso de no asistir al acto, cualquiera de los licitadores, se les devolverá la misma en el plazo máximo de seis días, contados a partir de la fecha en que se haya celebrado la subasta.

En el caso de haberse declarado un adjudicatario provisional como resultado de la celebración de primera subasta, se devolverá la documentación a los licitadores de la segunda, que no habrá de tener lugar por haberse celebrado la anterior, incluyendo el correspondiente "Sobre A.- Proposición Económica", el cual, no será abierto.

VII.- SUBASTA DESIERTA Y ADJUDICACIÓN DIRECTA

DECIMOCUARTA. - De conformidad con lo previsto en el artículo 137.4.d) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, se podrá acordar la adjudicación directa de los inmuebles cuya subasta fuera declarada desierta o resultase fallida como consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones por parte del adjudicatario.

El plazo para solicitar la adjudicación directa se extenderá desde la finalización del acto público de la subasta desierta hasta el día anterior a que se anuncie en el Boletín Oficial del Estado la convocatoria de nueva subasta. De no convocarse nuevas subastas, dicho plazo se prolongará hasta un año después de la celebración de la última subasta desierta.

Las condiciones de la enajenación no podrán ser inferiores de las anunciadas previamente o de aquellas en que se hubiese producido la adjudicación. Para propiedades con subastas desiertas, las condiciones de la venta por adjudicación directa no podrán ser inferiores a las de la subasta desierta (debiendo ser, en todo caso, al menos, iguales o superiores al importe de la última subasta declarada desierta). Para propiedades con adjudicaciones fallidas, las condiciones no podrán ser inferiores a las de la citada adjudicación.

El precio de adjudicación directa se fijará por el Órgano competente para la enajenación teniendo en cuenta el importe de la tasación, el de la última subasta desierta o, en su caso, el importe de la última adjudicación fallida.

De conformidad con lo señalado en el Art. 137, apartados 4.d) y 6 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, será preciso la constitución de una garantía de un 5% del valor de tasación de la propiedad indicado en el Anexo A de este pliego, como trámite previo a la preceptiva autorización de enajenación por adjudicación directa.

La consignación del importe aludido no atribuye al solicitante ningún derecho de adquisición del inmueble, constituyendo tan sólo el requisito previo e imprescindible del procedimiento para la tramitación de la solicitud de compra por adjudicación directa.

La presentación de una oferta económica supone la aceptación de las condiciones del presente pliego.

VIII.- DE LA ADJUDICACIÓN, DEL PAGO, FORMALIZACIÓN, OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA Y OBLIGACIONES

DECIMOQUINTA. - La adjudicación, se realizará en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente al de celebración de la subasta, notificándose al adjudicatario.

En esta notificación se advertirá que en el término de UN MES, a partir de la recepción de la misma, deberá realizar el pago, a favor del organismo autónomo Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, del precio total de la adjudicación, corriendo de cuenta del adjudicatario los gastos de escritura, el pago de los anuncios respectivos a la subasta si estos tuvieran algún coste y de la publicación de la adjudicación de la misma, así como los tributos que correspondan. En el supuesto de haber resultado adjudicatario una agrupación temporal de empresarios sin el otorgamiento de la Escritura pública de formalización de dicha agrupación, ésta deberá realizarse dentro del término señalado para el pago del precio total de la adjudicación.

La falta de cumplimiento de cuanto antecede, dará lugar a que el adjudicatario decaiga de su derecho con pérdida de la garantía/fianza constituida y sin perjuicio del resarcimiento al organismo autónomo Instituto del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa de los posibles quebrantos que le produjese la inefectividad de la adjudicación.

DECIMOSEXTA. - La garantía constituida en efectivo (depositado en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales de la Delegaciones de Economía y Hacienda) o en cheque conformado o bancario por el adjudicatario se aplicará al pago del precio de venta.

La garantía/fianza que no se aplique al precio de venta (es decir, garantía en forma de aval en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales de la Delegaciones de Economía y Hacienda) no será devuelta hasta que el adjudicatario acredite el cumplimiento de las obligaciones que en el presente Pliego de Condiciones se señalan.

DECIMOSÉPTIMA. - De conformidad con lo previsto en el artículo 113.2 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, las enajenaciones de los inmuebles rústicos cuyo precio de venta sea inferior a 150.000,00 euros se formalizarán en documento administrativo, siendo dicho título suficiente para su inscripción en el Registro de la Propiedad. El adjudicatario, una vez firmado dicho documento administrativo, deberá inscribirlo en el Registro de la Propiedad, así como solicitar el cambio de titular ante el Catastro.

En el caso de que no se trate de inmuebles rústicos o bien siéndolos el precio de venta haya superado el límite establecido en el párrafo anterior, las enajenaciones de los bienes inmuebles o derechos sobre los mismos se formalizarán en escritura pública.

El adjudicatario contrae la obligación de otorgar la escritura pública correspondiente dentro del plazo de UN MES contado desde el día siguiente al que se le notifique la adjudicación definitiva y entregará al organismo autónomo Instituto del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, las copias necesarias de la misma.

El otorgamiento de la escritura equivale a la entrega del inmueble objeto del contrato.

DECIMOCTAVA. - La venta se hace por un precio alzado y, por consiguiente, sin derecho a aumento o disminución en el precio, aunque la superficie resultase mayor o menor que la consignada.

El adjudicatario conoce el estado de cargas, afecciones tributarias, condiciones urbanísticas, incidencias y observaciones reflejadas en el pliego de condiciones técnicas, que expresamente admiten y han sido tenidas en cuenta en todos sus efectos al concurrir a la licitación, renunciando por el mero hecho de la presentación a la misma, al ejercicio de cualquier acción contra el INVIED O.A., que de aquellas se deriven.



Para la propiedad "LOCAL EN C /VITORIA S/N Gª S1-4" IE- 09-001-005 de Burgos, el licitador debe conocer que la misma ha adquirido la condición de litigiosa por interposición de recurso Contencioso Administrativo en el Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo núm. 9 (N.I.G: 28079 29 3 2020 0000790).

DECIMONOVENA. - El adjudicatario quedará obligado a presentar la escritura que se otorgue en las oficinas liquidadoras de los impuestos que graven la transmisión, siendo de su cuenta, en su caso, el abono de dichos impuestos y demás gastos que puedan originarse que hará efectivos oportunamente.

Serán también de cuenta del mismo los gastos ocasionados por el otorgamiento de la escritura y sus copias (se entregarán dos copias simples al INVIED O.A.), impuestos que procedan, gastos de inscripción, honorarios y cualquier otra clase de gastos, impuestos o arbitrios que graven la transmisión o sean consecuencia de la misma.

Se hace declaración expresa de que la transmisión se encuentra exenta del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, por ser el INVIED O.A. un organismo autónomo de los previstos en el artículo 105.2.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

IX.- LEGISLACIÓN APLICABLE

VIGÉSIMA.- Todo lo que no aparezca consignado o previsto en este pliego de condiciones legales, se regirá por la normativa legal por la que se rige el organismo autónomo Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, así como por la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, tal como determina su artículo 7, apartado 3, por lo que respecta a la aplicación supletoria de las normas del derecho administrativo y del derecho privado en todas aquellas cuestiones no contempladas en el pliego de cláusulas administrativas por la que se rige la subasta, y por el Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Los datos solicitados son necesarios para la tramitación de la solicitud y podrán ser objeto de tratamiento automatizado, de acuerdo con lo marcado por el Reglamento Europeo de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Este pliego ha sido informado favorablemente, con fecha 12 de abril de 2021, por la Asesoría Jurídica del organismo autónomo Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa.

Madrid, en fecha al margen

EL DIRECTOR GERENTE DEL INVIED O.A.,
Documento Firmado Electrónicamente

- Sebastián Marcos Morata -



ANEXO A

Nº de Orden	Expediente	Provincia	Municipio	Título	Superficie m²	Garantía 5%	PRIMERA SUBASTA Valor de Tasación	SEGUNDA SUBASTA Valor de Licitación	TERCERA SUBASTA Valor de Licitación
1	IE-04-001-021-000	ALMERIA	ALMERIA	INMUEBLE EN CALLE GENERAL SEGURA Nº 1 FR 8749/A, UP 074465	847,80	127.503,76 €	2.550.075,28 €	2.295.067,75 €	
2	GE-10-001-014-000	CÁCERES	CÁCERES	FINCA REGISTRAL 73.365 DEL VOR, OM Y CC DE 26.521 M²	26.521,00	726,32 €	14.526,35 €	13.073,72 €	
3	GE-17-236-001-002	GIRONA	L' ESCALA	BATERIA 100 M/M (L-6) PARCELA 58	9.147,00	93.633,74 €	1.872.674,79 €	1.685.407,31 €	
4	GE-24-032-002-000	LEÓN	ASTORGA	PARCELA DEL CMT EL TELENO. INCLUIDA EN EL DESARROLLO DEL SECTOR S2-I3 DEL PGOU	10.639,00	724,52 €	14.490,32 €	13.041,29 €	
5	GE-25-872-003-002	LLEIDA	VIELHA-MIJARAN	PARCELA DEL ANTIGUO ACTº GASPAR DE PORTOLA - TERRENOS RECALIFICADOS	3.025,00	319.404,01 €	6.388.080,11 €	5.749.272,10 €	
6	IE-28-001-116-000	MADRID	MADRID	ARROYO MEAQUES. UP 094298. F.R. 79795	49.732,39	632.657,24 €	12.653.144,77 €	11.387.830,29 €	
7	IE-30-160-008-000	MURCIA	CARTAGENA	SOLAR PORTO ALEGRE 15, FR 74637-UP 73710	1.600,00	12.176,11 €	243.522,13 €	219.169,92 €	
8	GE-33-040-001-000	ASTURIAS	AVILÉS	AYUDANTIA MILITAR DE MARINA DE AVILES	1.642,97	11.255,10 €	225.102,08 €	202.591,87 €	
9	GE-35-001-028-023	LAS PALMAS	TELDE	F.R. 87.541. PARCELA 312. URBANIZACION LOMO DE TALIARTE	250,00	5.372,91 €	107.458,11 €	96.712,30 €	
10	GE-35-001-028-024	LAS PALMAS	TELDE	F.R. 87.543. PARCELA 313. URBANIZACION LOMO DE TALIARTE	250,00	5.372,91 €	107.458,11 €	96.712,30 €	
11	GE-35-001-028-025	LAS PALMAS	TELDE	F.R. 87.545. PARCELA 314. URBANIZACION LOMO DE TALIARTE	250,00	5.372,91 €	107.458,11 €	96.712,30 €	
12	GE-35-001-028-026	LAS PALMAS	TELDE	F.R. 87.547. PARCELA 315. URBANIZACION LOMO DE TALIARTE	258,00	5.544,76 €	110.895,12 €	99.805,61 €	
13	GE-35-001-028-027	LAS PALMAS	TELDE	F.R. 87.549. PARCELA 316. URBANIZACION LOMO DE TALIARTE	269,00	5.781,24 €	115.624,89 €	104.062,40 €	
14	GE-35-001-028-028	LAS PALMAS	TELDE	F.R. 87.551. PARCELA 317. URBANIZACION LOMO DE TALIARTE	282,50	6.071,57 €	121.431,31 €	109.288,18 €	
15	GE-52-001-111-004	MELILLA	MELILLA	FR 37041 ADJUDICADA POR REPARCELACIÓN ACTO. GABRIEL DE MORALES	1.924,00	256.928,10 €	5.138.562,00 €	4.624.705,80 €	
16	GE-52-001-111-005	MELILLA	MELILLA	FR 37042 ADJUDICADA POR REPARCELACIÓN ACTO. GABRIEL DE MORALES	1.512,05	188.414,10 €	3.768.282,03 €	3.391.453,83 €	
17	IE-09-001-005-000	BURGOS	BURGOS	LOCAL EN CALLE VITORIA S/N, Gº S1-4	7.032,26	141.480,11 €	2.829.602,13 €	2.546.641,92 €	2.546.641,92 €
18	GE-09-001-018-000	BURGOS	BURGOS	COMANDANCIA Y JEFATURA DE INGENIEROS AFECTADOS POR LA U.A.10.U.E.1 C/ LA PUEBLA	1.528,41	68.107,82 €	1.362.156,38 €	1.225.940,74 €	1.225.940,74 €

Madrid, en fecha al margen

EL DIRECTOR GERENTE DEL INVIED O.A.,
Documento Firmado Electrónicamente

- Sebastián Marcos Morata -